



CONSEJO ACADÉMICO
SECRETARIA

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO NÚMERO 09

del 28 de febrero del 2000

ACTA NÚMERO 1.146

Por el cual se adopta nueva reglamentación para el curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social y se deroga el acuerdo número 21 del 3 de febrero de 1997.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el futuro profesional debe recibir una formación integral que contemple no sólo la enseñanza académica, sino también la educación en valores y en todos aquellos aspectos de comportamiento social que le permitan ser un ciudadano íntegro.

Que el curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social contribuye a que el estudiante de la Universidad de Medellín tenga una mayor confianza en sí mismo, lo que le permitirá acceder al mundo laboral con más garantías de éxito.

ACUERDA:

Artículo primero. Establecer como requisito de grado en todos los programas de pregrado, el curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social.

Artículo segundo. Los estudiantes que opten por el semestre de práctica, deberán realizar el curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social en el semestre inmediatamente anterior. Los demás estudiantes deberán cursarlo en el penúltimo o en el último semestre, en el caso de las Facultades semestralizadas o en el último año, en las anualizadas.



CONSEJO ACADÉMICO
SECRETARÍA

Artículo tercero. El contenido del curso se distribuye en cuatro módulos determinados como sigue: Geopolítica, 6 horas; Protocolo empresarial y Etiqueta, 6 horas; Elaboración de hoja de vida y presentación de entrevista de selección, 6 horas; Actualización del lenguaje, 6 horas.

Artículo cuarto. La evaluación de los estudiantes, en este curso, se definirá por su asistencia, de acuerdo con el Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado y Posgrado. Por lo tanto, se reportarán a la Sección Admisiones y Registro las planillas respectivas con los siguientes indicadores: A: Asistió y B: No asistió.

Artículo quinto. El valor del curso será la cuarta parte del valor de una asignatura teórica del nivel en que el estudiante lo realice.

Artículo sexto. La coordinación del curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social, estará a cargo de la División de Educación Continuada.

Artículo séptimo. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo número 21 del 3 de febrero de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a veintiocho (28) de febrero del dos mil (2000).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Subsecretaria General

Martha O.-118

COPIA VIGENTE